

00001

Quito, a 29 de Julio del 2008
No. 1164 J.G

PROTOCOLIZACIÓN DEL PRIMER TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GRANTMINING S.A

CUANTIA: INDETERMINADA

j.g

(DI: 5a COPIAS)





**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACIÓN DE ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA
GRANTMINING S.A.**

AUMENTO: US\$ 96.800,00

TOTAL: US\$ 100.000,00

(DI : 3, COPIAS)

M.N.

Escritura N° 2035.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes QUINCE (15) de AGOSTO del año dos mil seis, ante mí, doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Público Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el señor doctor Boris Abad Guerra, en calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía GRANTMINING S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación; y, me pide eleve a escritura pública el contenido de

la minuta que entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de aumento de capital y reforma de estatuto, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

de este instrumento el señor Doctor Boris Abad Guerra, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía Grantmining S.A., tal como aparece del nombramiento que se acompaña. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- Mediante escritura pública celebrada el trece de junio del año mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de julio del mismo año, se constituyó Grantmining S.A. DOS PUNTO DOS.- La compañía Grantmining S.A. mediante escritura publica suscrita el cinco de abril de dos mil uno ante el Notario cinco de Quito e inscrita el veinte de abril de dos mil uno en el registro mercantil de Quito reformó sus estatutos. DOS PUNTO TRES La Junta General de Accionistas de la compañía llevada a cabo el doce de julio del año dos mil seis resolvió aumentar su capital suscrito y reformar su estatuto. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO.- Con estos antecedentes el compareciente procede a: TRES PUNTO UNO. Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de US\$ 96.800,00 (noventa y seis mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América), a través de la modalidad de compensación de créditos a través de la cuenta de aporte para futuras capitalizaciones. En tal virtud, el capital suscrito, de la compañía pasa a ser de US\$ 100.000 (cien mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que es la suma del capital suscrito existente (tres mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el capital que se incrementa en este acto. Este capital estará dividido en cien mil acciones nominativas de un Dólar cada una. El aumento de capital se hace mediante la emisión de nuevas acciones, las que serán indivisibles y ordinarias cada una con un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América. TRES PUNTO DOS.- En virtud de lo anterior, se reforma el estatuto en la parte

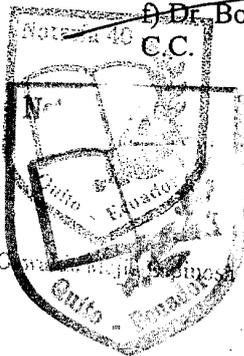


**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

relacionada con el capital social, así como en otros aspectos de acuerdo al texto del estatuto de la compañía aprobado mediante acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el doce de julio del año dos mil seis, el mismo que se adjunta a esta escritura. CUARTA: DECLARACION.- El compareciente, en la calidad antes invocada, declara bajo juramento que los valores a los que se refiere este aumento de capital se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la empresa. QUINTA: DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN.- Para que formen un solo cuerpo con esta escritura se adjuntan los siguientes documentos: CUARTO PUNTO UNO.- Nombramiento del señor Boris Abad Guerra como Presidente Ejecutivo de Grantmining S.A. CUATRO PUNTO DOS.- Acta de la Junta General de Accionistas de la sociedad, realizada el doce de julio del dos mil seis junto con los estatutos aprobados. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este documento.- (firmado) Abogado Michael Veintimilla Ambrosi con matrícula profesional número cinco mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Boris Abad Guerra

Dr. D. Boris Abad Guerra
C.C.



El Notario

243360

GRANTMINING S.A.

Quito, 25 de abril de 2006

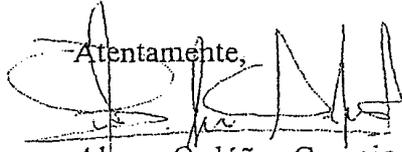
Señor Dr.
Boris Patricio Abad Guerra
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de GRANTMINING S.A., en la sesión del día de hoy, tuvo el acierto de elegirle **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por un período de **DOS AÑOS** contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

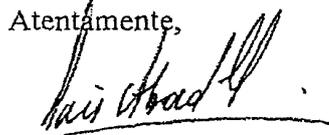
Como Presidente Ejecutivo le corresponde asumir la Representación Legal de la Compañía, de conformidad con el Art. 26 de los estatutos sociales que forman parte de la escritura de constitución de la compañía, otorgada el 13 de junio de 1996 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de julio del mismo año. Posteriormente se realizó una reforma de estatutos, mediante escritura otorgada el 5 de abril del 2001, ante la Notaría Quinta de Quito, a cargo del Dr. Humberto Navas, la cual se inscribió el veinte de abril de 2001 en el Registro Mercantil de Quito.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,


Alvaro Ordóñez Cornejo
Secretario Ad-hoc de la Junta de Socios

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** y por lo tanto la Representación Legal de **GRANTMINING S.A.**, en la ciudad de Quito, el día de hoy 25 de abril de 2006.

Atentamente,


Boris Patricio Abad Guerra

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4937 del Registr. Nombramientos Tomo 137 Quito, a 24 MAYO 2006



N: 0901031096
Se reproduce con el número de inscripción en el artículo dieciocho de la Ley Notarial doy 10 COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, ADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción a del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 15 AGO. 2006
DR. OSMAEDO MEJIA ESPINOSA
Notario del Cantón QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA
GRANTMINING S.A.
CELEBRADA EL
12 DE JULIO DE DOS MIL SEIS**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy 12 de Julio de 2006, a las 10H30, en el sexto piso del Edificio "Sonelsa", ubicado en la Calle Foch 265 y Av. 6 de Diciembre, se encuentra el doctor Boris Abad, en su calidad de Representante Legal de la compañía PETROBELL INC., único accionista de la compañía GRANTMINING S.A.

La persona indicada representa al único accionista de la compañía GRANTMINING S.A.

En vista de que se encuentra representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, el presente resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía GRANTMINING S.A., sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día:

- Decidir sobre el aumento de Capital suscrito de la Compañía;
- Decidir acerca de la reforma de los estatutos de la Compañía;
- Decidir sobre el cambio de plazo de duración de la Compañía.

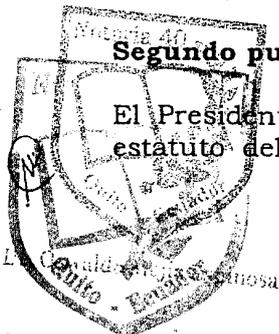
El accionista manifiesta estar de acuerdo con el orden del día. Se instala la sesión y se nombra al doctor Michael Veintimilla como Presidente Ad- Hoc y actúa como Secretario Ad -Hoc, el señor Alvaro Ordóñez.

Primer punto del orden del día:

El accionista, después de haber deliberado, en forma expresa aprueba y resuelve aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de US \$ 96.800,00 (noventa y seis mil ochocientos dólares de los Estado Unidos de América), por la modalidad de compensación de crédito, utilizando para este fin esta cantidad de la cuenta reservas para futuras capitalizaciones. La cantidad indicada se encuentra en las cuentas de la Compañía. En tal virtud, el capital suscrito de la Compañía, una vez perfeccionado el acto jurídico el aumento de capital, pasará a ser de US \$ 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), que es la suma del capital existente (US \$ 3.200,00) más el capital que se incrementa en este acto.

Segundo punto del orden del día:

El Presidente de la junta señala que es intención realizar varias reformas al estatuto de la Compañía, con respectos a su objeto social y a su organización



interna. Por la anterior, y dado el aumento de capital aprobado por esta Junta, es necesario adecuar el estatuto de la Compañía a las necesidades. Por ello, mociona reformar correspondientemente sus estatutos, según el proyecto de estatuto que ha puesto en consideración de la Junta y que pide, una vez aprobado, pase a formar parte de esta acta. El accionista, luego de una deliberación, aprueba la moción. Por lo tanto se aprueba la reforma y codificación del estatuto de la Compañía, de acuerdo con el texto del estatuto adjunto a la presente.

Tercer punto del orden del día:

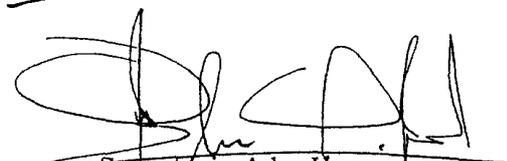
Luego de deliberaciones pertinentes, el accionista aprueba la tercera moción referente al cambio de plazo de duración de la compañía, el cual será el fijado en el proyecto de estatuto aprobado por esta Junta y que se encuentra adjunto a la presente.

El accionista autoriza al Representante Legal de la Compañía a otorgar ante un Notario Público la escritura pública que contenga el aumento de capital de la Compañía, así como a realizar todas las reformas acordadas en esta acta.

Sin otro punto que tratar, se concede un receso a la Secretario para la elaboración del acta. Reinstalada la Junta, se da lectura al acta definitiva, la misma que es aprobada por el accionista para constancia de lo cual firma junto con el Presidente Ad- Hoc y la Secretario Ad- Hoc. Se clausura la sesión a las 11H00.


Presidente Ad- Hoc
Michael Veintimilla


Accionista


Secretario Ad - Hoc
Alvaro Ordóñez Cornejo

722

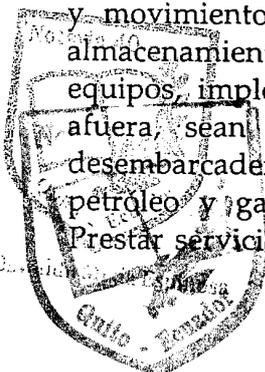
ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA GRANTMINING S.A.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-

La Compañía se denomina Grantmining S.A., por lo tanto con este nombre girará en todas sus operaciones. Tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito y, por lo tanto, su nacionalidad es ecuatoriana, pudiendo, por decisión de la Junta General de Accionistas, abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o en el extranjero.

ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tendrá por objeto realizar actividades tales como: a) La exploración y explotación de hidrocarburos. Podrá actuar en cualquier fase dentro de la industria hidrocarburífera, en especial extraer petróleo crudo y gas. b) Participar directamente o como representante de otras personas en todas las fases de la actividad hidrocarburífica, geológica y de medio ambiente, sean en operaciones de exploración, perforación, producción, almacenamiento, industrialización, comercialización interna y externa de los productos, materias primas y derivados de las actividades antes citadas. c) Prestar servicios y asesoramiento técnico, de medio ambiente a personas naturales o jurídicas, e instituciones que intervengan en las actividades antes descritas. d) Brindar servicios de administración a empresas involucradas en el área de hidrocarburos, así como dirigir proyectos de asesoría técnica en materia hidrocarburífera. e) Comercializar lubricantes, productos químicos y petroquímicos, comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos, materiales y accesorios requeridos para la actividad hidrocarburífera, geológica, minera de medio ambiente y metalmeccánica. f) Realizar el diseño, construcción, provisión, mantenimiento y operación de terminales, plantas, tanques de almacenamiento, poliductos, gasoductos, estaciones y terminales de bombeo, equipos y facilidades de producción, plantas de separación, procesamiento y refinación de hidrocarburos; mantenimiento de instalaciones particularmente pozos de petróleo y de agua, por cuenta propia o a través de compañías especializadas. g) Prestar servicios de inspección, controles de calidad y cantidad en embarque y desembarques relacionados con la actividad hidrocarburífera, geológica, minera y de medio ambiente; inspecciones y trabajos de control de embarques y desembarques de hidrocarburos líquidos, sólidos, auditorias de entregas, despachos, recepciones y movimiento general de productos; así como calibración de tanques de almacenamiento, tanques y líneas de flujo. h) Operar, mantener y reparar equipos, implementos e instalaciones marítimas, tanto en tierra como costa afuera, sean embarcaciones, barcasas, instalaciones submarinas, muelles, desembarcaderos, especialmente plataformas de perforación y explotación de petróleo y gas, sean directamente o mediante empresas especializadas. i) Prestar servicios de mantenimiento de campamentos e instalaciones del sector



energético; abastecimiento de materiales y combustibles, apoyo logístico y de transporte a través de terceros. j) La importación, venta, distribución y mantenimiento de herramientas, equipos, plantas y repuestos para la industria energética, geológica y minera; la importación, distribución, venta y mantenimiento de equipos, vehículos y repuestos; la compra y venta de hidrocarburos y sus derivados. k) La representación de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras afines a su objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes; incluida la posibilidad de adquirir acciones o participaciones de otras sociedades y títulos valores con recursos propios. La sociedad no realizará ninguna actividad que pueda considerarse como intermediación financiera.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.-

El plazo de duración de la Compañía será de 100 años ^{08/07/96} contados a partir de la fecha de la inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o ampliado si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-

El capital social suscrito y pagado de la compañía es de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100,000.00), dividido en acciones de un Dólar cada una, el mismo que podrá ser incrementado con sujeción a la Ley y previa la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO QUINTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-

Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Las acciones constarán en títulos firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía. Cada título representará una o más acciones. Los títulos y las acciones serán numerados.

ARTICULO SEXTO: DERECHOS SOBRE LAS ACCIONES.-

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y terceros, la entrega de acciones en restitución de las perdidas o deterioradas, la amortización de acciones, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiera a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General, aumento de capital, liquidación anticipada, emisión de obligaciones, reforma del estatuto social, y en fin, todo acto societario se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores.

ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen según las leyes y las que les señala este estatuto.

La representación legal de la Compañía la tendrán el Gerente General y el Presidente Ejecutivo, sujeto a las limitaciones de este estatuto social.

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía.

ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

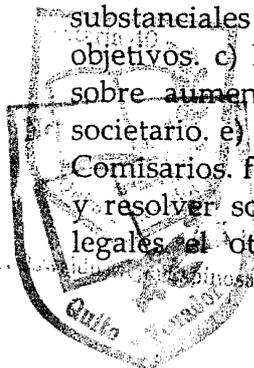
Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Extraordinaria cada vez que sea convocada. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Comisario o cuando la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se requiera la reunión. La convocatoria se efectuará con al menos ocho días de anticipación. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria; todo asunto tratado que no haya sido expresado en la convocatoria será nulo.

ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE EJECUTIVO Y SECRETARIO.-

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social. d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital y, en general, cualquier acto societario. e) Nombrar Presidente Ejecutivo de la Compañía, Gerente General y Comisarios. f) Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto. g) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. h) Autorizar a los representantes legales el otorgamiento de poderes generales. i) Conocer anualmente las



cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los comisarios. j) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. k) Resolver acerca de la amortización de las acciones. l) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. m) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos cuya cuantía supere los cien mil Dólares de los Estados Unidos de América. n) Autorizar al Presidente Ejecutivo la suscripción de actos y contratos cuya cuantía supere el millón de Dólares de los Estados Unidos de América. n) Designar cuando así lo convenga a un directorio, para lo cual emitirá los reglamentos y normas internas que fueren necesarios. o) En definitiva ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía.

ARTICULO DUODECIMO: RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.-

En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias, quórum de instalación y quórum decisorio, resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Sociedad, sea por concurrencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratar, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán, por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren aceptado tratar.

ARTICULO DECIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-

Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas

que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, el Presidente Ejecutivo lo reemplazará. El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía. Deberá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, solo o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.

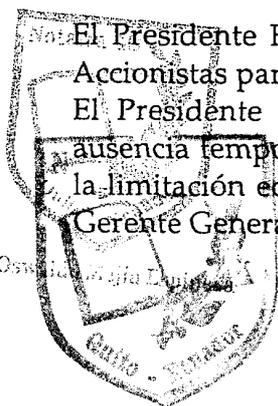
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, por sí o en conjunto con el Presidente Ejecutivo. b) Suscribir el nombramiento de Presidente Ejecutivo. c) Cumplir con las resoluciones de la Junta General. d) Actuar como secretario de la Junta General. e) Convocar las sesiones de la junta. f) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones o certificados provisionales. g) Reemplazar y asumir las funciones del Presidente Ejecutivo en casos de ausencia temporal o definitiva. En este caso, la limitación económica aplicable será la determinada por los estatutos para el Gerente General. h) Suscribir por sí solo cualquier contrato que obligue a la compañía hasta por un monto de cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000). i) Nombrar mandatarios de la Compañía. j) Cumplir con las resoluciones de la Junta General. k) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. l) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. o) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general invertir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. p) Señalar las remuneraciones de los comisarios de la compañía. q) Suscribir, sujeto a lo previsto en este estatuto, toda clase de contratos para conseguir el alcanzar el objeto social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente Ejecutivo de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente Ejecutivo será sustituido por el Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, sin necesidad de requisito alguno. En este caso, la limitación económica aplicable será la determinada por los estatutos para el Gerente General.

Dr. Oswaldo



El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, solo o conjuntamente con el Gerente General. El Presidente Ejecutivo subrogará al Gerente General. En este caso, la limitación económica aplicable será la determinada por los estatutos para el Presidente Ejecutivo.

Para ser Presidente Ejecutivo de la Compañía no se requiere ser accionista de la Compañía. Deberá cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO NOVENA: FACULTADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí o en conjunto con el Gerente General. b) Convocar y dirigir las sesiones de Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos de acciones o los certificados provisionales. d) Suscribir el nombramiento del Gerente General de la Compañía. e) Suscribir, por sí solo, sin necesidad de autorización previa de la Junta General de Accionistas, actos y contratos hasta por un monto de un millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000.000).

ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Durará en su cargo dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: BALANCES.-

Los balances se cerrarán al finalizar el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.-

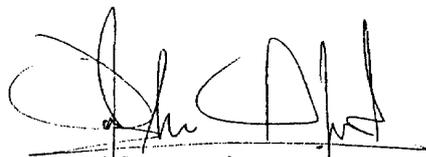
A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas, resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley.

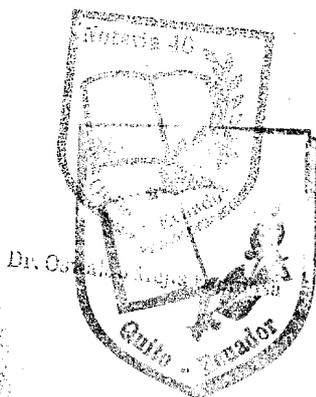
ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo en caso de realizarse, se hará en la forma y términos determinados en la ley de la materia y este estatuto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LEY APLICABLE.-

Se entienden incorporadas al presente contrato social las normas pertinentes establecidas en la Ley de Compañías, Reglamento de Juntas Generales y el Código de Comercio, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Estatutos.


El Secretario



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2009

090103109 6 0001 - 022

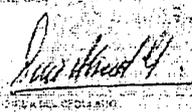
ABAD GUERRA BORIS PATRICIO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USR 2

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 0000571-03/02/2009 143721




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE DEFENSA
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 FUERZA CIVIL

REN Pch 0178360




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2009

090103109 6 0001 - 022

ABAD GUERRA BORIS PATRICIO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USR 2

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 0000571-03/02/2009 143721

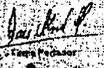
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DE MOVILIZACION
 LICENCIA FINAL



NOMBRES
**ABAD GUERRA
 BORIS PATRICIO**

CECULA DE IDENTIDAD
0901031096

CCOO IDENTIFICACION MILITAR
194709000629





Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de agosto del año dos mil seis.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



ZÓN: Mediante resolución número 08.Q.I.J.002245 de fecha 24 de junio de 2008, dictada por el señor Pedro Solines Chacón Superintendente de Compañías, se resuelve aprobar el Aumento de Capital de US \$ 96.800.00 a US \$ 100.000.00; y la Reforma de Estatuto de la compañía GRANTMINING S.A.- Tome nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaría, el quince de agosto de dos mil seis.- Quito, a dos de julio del dos mil ocho.-



~~DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO~~



... ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ.002245, dictada por la Superintendencia de Compañías el 24 de junio del año 2008, fue aprobada la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA GRANTMINING S.A.**, celebrada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, el 15 de agosto del año 2006. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de constitución de la referida compañía, otorgada en esta Notaría el 13 de junio del año 1996. Quito, 07 de julio del año 2008.



Rodrigo Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

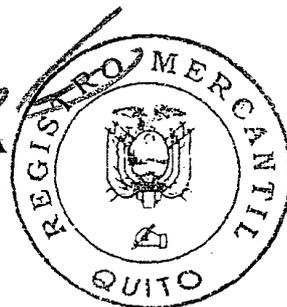
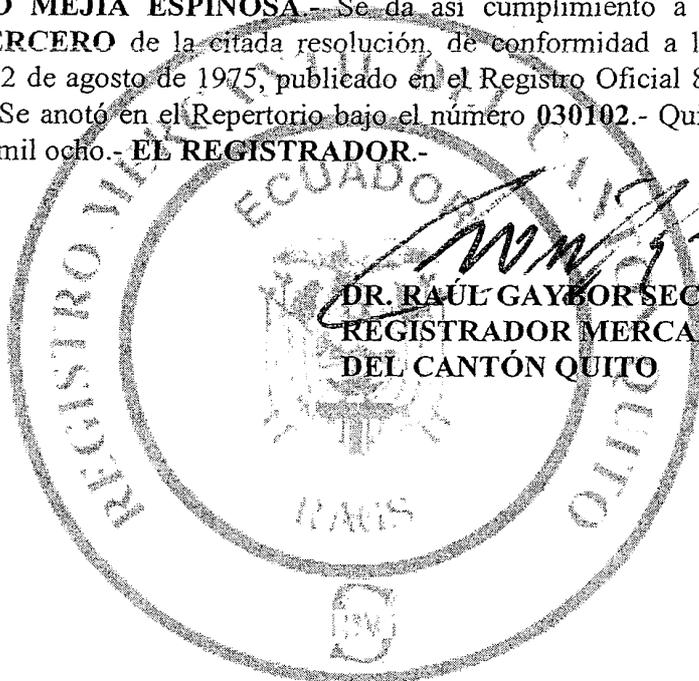




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Sr. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, de 24 de junio de 2.008, bajo el número 2519 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1813 del Registro Mercantil de ocho de julio de mil novecientos noventa y seis, a fs. 3085, Tomo 127.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía "GRANTMINING S.A.", otorgada el quince de agosto del año dos mil seis, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 030102.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-



RESOLUCION No.08.Q.IJ.002245

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 15 de agosto del 2006, que contiene el aumento de capital, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de GRANTMINING S.A.;

QUE mediante comunicación presentada en esta Institución con fecha 27 de mayo de 2008, el Dr. Boris Abad Guerra, Presidente Ejecutivo de GRANTMINING S.A. y el Dr. Michael Veintimilla, abogado patrocinador de la compañía, señalan la actual integración de capital de la compañía y, el capital y número de acciones que correspondería a cada accionista una vez aprobado este aumento de capital, en razón de que se ha efectuado una transferencia de acciones entre la celebración de la Junta General de Accionistas que resolvió el aumento de capital y la fecha de otorgamiento de la escritura pública

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 530 de 23 de junio del 2008 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 408 de 22 de mayo del 2008, han emitido informes favorables para su aprobación; Y,

EN ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de USD \$ 3.200,00 a USD \$ 100.000,00, la prórroga del plazo de duración, la reforma y codificación de estatutos de GRANTMINING S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo y Vigésimo Noveno del cantón Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de



A handwritten signature consisting of a stylized 'X' shape.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

tal inscripción al margen de la constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

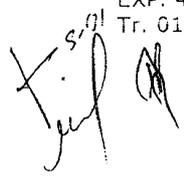
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de Junio de 2008



Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

EXP. 49731
Tr. 01.1.07.001653



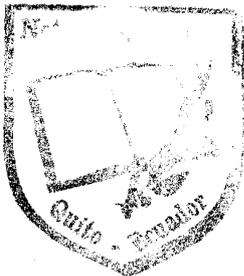
Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2513
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 25 de JUL 2008 del _____


Dr. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0001



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE GRANTMINING S.A.

Se comunica al público que GRANTMINING S.A., aumentó su capital en USD \$ 96,800,00, prorrogó de plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el 15 de agosto del 2006. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002245 de 24 de Junio de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, los artículos tercero y cuarto del Estatuto Social, referente al plazo de duración y al capital, respectivamente, de la siguiente manera:

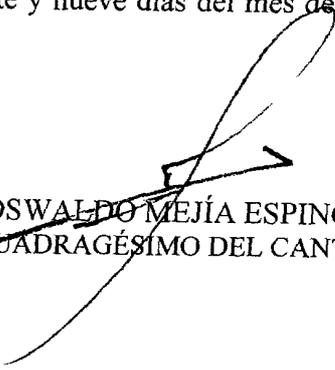
El plazo de duración de la Compañía será de 100 años contado a parte de la fecha de la inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o ampliado si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.

El capital social suscrito y pagado de la compañía es de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100,000,00) está dividido en 100.000 acciones de USD\$ 1,00 cada una.

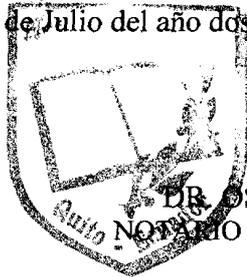
Distrito Metropolitano de Quito, 24 de Junio de 2008.

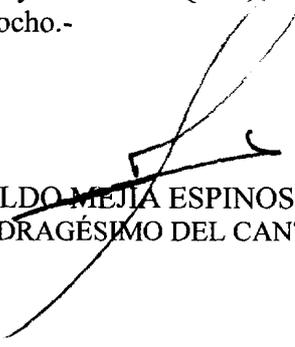
Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Michael Veintimilla Ambrosi, el día de hoy en quince fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA GRANTMINING S.A que antecede.- Quito, a veinte y nueve días del mes de Julio del año dos mil ocho.-


DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y nueve días del mes de Julio del año dos mil ocho.-




DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

